



CUARTO DISTRITO JUDICIAL
JUZGADO DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE HERRERA
SISTEMA PENAL ACUSATORIO
oficinajudicial.herrera@organojudicial.gob.pa

SENTENCIA CONDENATORIA No. 38-2025

CAUSA N°:	2018-0004-6447
SENTENCIADO / CÉDULA:	ALFREDO LEONEL BARRIOS REYES, cedula 6-58-1022
VÍCTIMA	Municipio de Chitré
DELITO:	Contra La Administración Pública, en la modalidad de Diferentes Formas de Peculado
MINISTERIO PÚBLICO:	Licda. Rosario Ortega
DEFENSOR PÚBLICO:	Licda. Mariluz Dopeso
JUEZ:	Licda. Albelis Herrera M. Despacho: 5
AUXILIAR DE SALA:	Licda. Doralis Almendas
FECHA:	3 de febrero de 2025

PARTE RESOLUTIVA:

Aprobado el acuerdo de pena No.20-2025, de 29 de enero de 2025, celebrado por la Fiscalía, la Defensa Pública y el imputado, se pasa a dictar sentencia cuya parte resolutive es la siguiente: La suscrita Juez de Garantías de la provincia de Herrera, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR LA AUTORIDAD DE LEY, **DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE**, por el delito de Contra La Administración Pública, en la modalidad de Diferentes Formas de Peculado, en calidad de autor, al señor **ALFREDO LEONEL BARRIOS REYES**, varón, panameño, mayor de edad, cedula 6-58-1022, nacido el 23 de julio de 1965, con residencia en Calle Tomás Ávila final, Corregimiento de la Arena o en Monagrillo, Loma Bonita, cuarta casa, después de la entrada que está después de la iglesia, provincia de Herrera; dentro de la causa penal 2018-0004-6447 y lo **CONDENA**, a la Pena principal de **cuarenta (40) meses prisión**.

Como Pena Accesorias impone la Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por el término de cuarenta (40) meses, tal cual lo estipula el

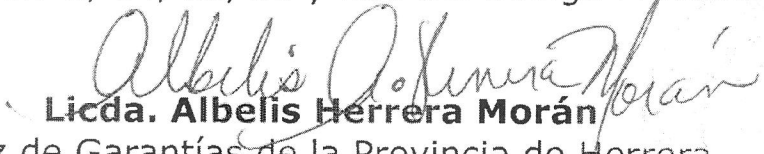
artículo 50 en el numeral 3 acápite b.

En base al artículo 102 del Código Penal se sustituye la pena de prisión impuesta por días multas, es decir cien (100) días multas a razón de B/.4.00 el día multa, por lo que deberá pagar al Tesoro Nacional la suma de B/.400.00, en el término de 12 meses.

Ejecutoriada la presente resolución, remítase al Juzgado de Cumplimiento de la Provincia de Herrera, para su registro y control correspondiente.

Las partes se dan por notificadas.

Fundamento Legal: Artículos 31 y 32 de la Constitución Política de Panamá, Artículos 1, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 43, 50, 102 y 338 del Código Penal; Artículo 1, 14, 25, 26 y 220 del Código Procesal Penal.


Licda. Albelis Herrera Morán
Juez de Garantías de la Provincia de Herrera

NOTA: Se mantiene registro de esta resolución en audio en la audiencia según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del Código Procesal Penal.

Caso 2018-0004-6447